CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, ART. 23 LEY 1150 DE 2007 Y

LEY 1607 DE 2012- IMPUESTO CREE – (DEROGADO A PARTIR DE ENERO DE 2017 CON LA LEY 1819 DE 2016) Y AUTORETENCION EN LA FUENTE DE ACUERDO CON LA LEY 1819 art. 125.

Yo, **CARLOS ANDRES ALVAREZ LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.721.293 de Bogotá D.C, en mi condición de Revisor Fiscal, de SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA, identificada con NIT. 860.523.408-6, debidamente inscrito en Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico **bajo la gravedad de** juramento, que la empresa a la fecha ha venido pagando y por tanto se encuentra al día y a paz y salvo, con los pagos por los conceptos de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a la fecha de la presente certificación, a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, y los aportes parafiscales: Cajas de compensación familiar, Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y el pago de impuesto sobre la Renta para la equidad (CREE), cuando a ello hubo lugar (hasta el 31 de diciembre de 2016, ya que fue derogada con la ley 1819 de 2016) y estamos aplicando desde el mes de Enero del 2017 la autorretención en la fuente por Renta que estipulado en la reforma tributaria en su art.125 y reglamentado por el Decreto 2201 de Diciembre 30 del 2016 para las empresas que están exoneradas del pago de SENA e ICBF, autorretención que está siendo presentada y pagada en el formulario de Retención en la Fuente mensual.

Certifico que la empresa actualmente no se encuentra obligada a cancelar aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para aquellos trabajadores que devenguen menos de 10 SMLV, para aquellos que devenguen más de 10 SMLV se está aportando de acuerdo con la norma.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, a los 4 (Cuatro) días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

Firma: _____

CARLOS ANDRES ALVAREZ LUNA
REVISOR FISCAL
TP. No. 122.425-T